"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 – 2025 - CPJ/SO

Jaén, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe N°033-2025-MPJ-OGPP-OPMI/LBEB de fecha 21 de febrero de 2025, Informe N° 032-2025-2025-MPJ-OGPP/AMS de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 184-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 25 de febrero de 2025, Informe Legal N° 129-2025-MPJ/OGAJ de fecha 03 de marzo de 2025, Dictamen N° 007-2025-MPJ/CDUOTI de fecha 05 de marzo de 2025; (Expediente Administrativo Nº 8165-2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. "Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 41° que establece que el máximo órgano colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir mociones y acuerdo sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.
Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de

operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, en ese contexto, Municipalidad Provincial de Jaén ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión del proyecto de inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual la Municipalidad Provincial de Jaén, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por tanto, el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos. además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jaén emitió el INFORME N°032-2025-MPJ-OGPP/AMS, emitido con fecha 20 de febrero del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto de inversión.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Jaén, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante Informe N° 033-2025-MPJ-OGPP-OPMI/LBEB de fecha 21 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, sobre el proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", Con CUI N° 2673819, en el cual señala lo siguiente:

"(…)
1. *Según se ha podido verificar en el Banco de Inversiones, se trata de un proyecto de inversión viable y activo con fecha de viabilidad el 26/12/2024.*

2. *La Importancia de desarrollar el Proyecto, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con **CUI Nº 2673819**, se pretende dar solución a los problemas existentes, por la falta del mejoramiento de infraestructura y servicios de movilidad urbana en el cercado de Jaén; con este proyecto de inversión pública va permitir mejorar el nivel de la calidad de vida de la población del ámbito del proyecto.*

(…)"

Que, mediante Informe N° 032-2025-MPJ-OGPP/AMS, de fecha 19 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, lo siguiente:

"(…)
En ese sentido y en cumplimiento a la normatividad vigente se ha revisado los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público - CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo Nº 218-2024-EF y Anexo 2- Topes máximos para los Gobiernos Locales- Año 2024. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN cuenta con un Tope de S/ 10,683,531 (Diez millones, seiscientos ochenta y tres mil, quinientos treinta y uno con 00/100 soles).

*Por otro lado, informarle también que la municipalidad provincial de Jaén a la fecha no ha ejecutado ningún proyecto en el marco de la Ley 29230 - Obras por Impuestos; por lo que, revisado y analizado la cartera de inversiones de la entidad se encuentra el proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI Nº 2673819, según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe, considera un monto de Inversión de **S/ 7,774,618.11** (Siete millones, setecientos setenta y cuatro mil, seiscientos dieciocho con 11/100 soles), el cual a la fecha se encuentra en el estado de viable podría ejecutarse por esta modalidad.*

(…)"

Que mediante Informe N° 184-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 24 de febrero de 2025 el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén, informa al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén lo siguiente:

"(…)
La Gerencia de Infraestructura, tomando como referencia los informe de la OPMI y OGPP, comunica a su despacho que es de importancia poder continuar con la fase de Priorización según la metodología de Obras por Impuesto, lo mismo que se debe lleva acabo mediante acuerdo de consejo para su aprobación.
(…)"

Que, mediante Informe Legal N° 129-2025-MPJ/OGAJ de fecha 03 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPJ, en su conclusión opina lo siguiente:

"(…)
4.1. Resulta PROCEDENTE continuar con la priorización y ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI Nº2673819, para su financiamiento y ejecución bajo los alcances del TUO de la Ley 29230.
(…)"

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-MPJ/CDUOTI de fecha 05 de marzo de 2025, la Comision de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura, dictaminan que resulta PROCEDENTE continuar con la priorización y ejecución del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2673819, para su financiamiento y ejecución bajo los alcances del TUO de la Ley 29230.

Por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; con el voto en contra de la Regidora Elvia Coronel Torres, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DE PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CERCADO DE JAÉN DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2673819	S/ 7,774,618.11
TOTAL			S/ 7,774,618.11

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Jaén aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTICULO CUARTO: SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al Titular de la municipalidad Provincial de Jaén a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Proinversión, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y comunicación, para conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE